



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.29.3/Rev.1

4 de marzo 2026

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026
Punto 29.3 del orden del día

TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

El presente documento propone cambios en la taxonomía y la nomenclatura de las especies incluidas en los Apéndices I y II, de conformidad con la Resolución 12.27 *Taxonomía y Nomenclatura*. Asimismo, propone enmiendas a la Resolución 12.27 y un proyecto de Decisión 15.AA.

El documento se revisó basándose en los recientes cambios taxonómicos introducidos en la referencia estándar para los peces. Estos cambios se reflejan en los párrafos 19-24 y 28 c), así como en los anexos 1 y 3 del presente documento.

TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA

Antecedentes

1. La Resolución 12.27 (Rev.COP14) *Taxonomía y Nomenclatura* encomienda al Consejo Científico que examine, en su última reunión antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, las versiones en línea de las referencias de peces, aves y mamíferos marinos de las especies incluidas en los Apéndices, y formule recomendaciones sobre si debe actualizarse el nombre de alguna especie incluida.
2. La actividad A2 del Programa de trabajo conjunto CMS-CITES para 2021-2025, refrendada por la 52.a reunión del Comité Permanente de la CMS y la 73.a reunión del Comité Permanente de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) solicita a las Secretarías que «prosigan los esfuerzos para armonizar, en la medida de lo posible, la nomenclatura en los Apéndices de ambas Convenciones, con el objetivo a largo plazo de lograr una plena alineación en todos los taxones».
3. El consejero designado por la COP para aves y la Secretaría llevaron a cabo una comparación entre la taxonomía y la nomenclatura actualmente utilizadas para los taxones de aves, peces y mamíferos marinos incluidos en los Apéndices de la CMS y las referencias estándar pertinentes. En las secciones siguientes se resumen los resultados de las comparaciones. El Anexo 3 ofrece una síntesis de todos los cambios propuestos en materia de taxonomía y nomenclatura.
4. La referencia estándar para los mamíferos terrestres fue establecida mediante la Resolución 12.27 (Rev.COP14); no se ha actualizado desde hace muchos años y está obsoleta para muchos grupos de especies. Por tanto, se propone que el Consejo Científico y la COP15 consideren la actualización de dicha referencia estándar, como se explica en la sección «Mamíferos terrestres» más abajo, y tal como se refleja en el proyecto de enmienda a la Resolución 12.27 (Rev.COP14) que figura en el Anexo 1 y en el proyecto de Decisión 15.AA incluido en el Anexo 2.

Mamíferos terrestres

5. La Resolución 12.27 (Rev.COP14) designa como referencia estándar para mamíferos terrestres la siguiente obra:
 - Wilson, D. E. y Reeder, D. M. (ed.) (2005). *Mammal Species of the World. A Taxonomic and Geographic Reference*. Tercera edición, John Hopkins University Press.
6. Para todas las especies incluidas en *Felidae ssp.*, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) utiliza como referencia estándar:
 - Kitchener, A.C., Breitenmoser-Würsten, C.H., Eizirik, E., Gentry, A., Werdelin, L., Wilting, A., Yamaguchi, N., Abramov, A.V., Christiansen, P., Driscoll, C. et al. (2017). *A revised taxonomy of the Felidae. The final report of the Cat Classification Task Force of the IUCN/SSC Cat Specialist Group*. *Cat News Special Issue 11*, 80 págs.
7. Con el fin de armonizar la taxonomía y la nomenclatura con las de la CITES, se recomienda que la CMS modifique la referencia estándar para las especies de la familia Felidae a Kitchener et al. (2017). Ello también se ajusta a la recomendación formulada por la COP14 en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.31.4.1/Add.1: «El Consejo

Científico recomienda utilizar Kitchener et al. (2017) como referencia taxonómica para el lince euroasiático (*Lynx lynx*) y sus subespecies, tal como ya adoptó la CITES mediante la Resolución 12.11 (Rev.COP19)». Las enmiendas propuestas al Anexo de la Resolución 12.27 (Rev.COP14) *Taxonomía y Nomenclatura* que reflejan este cambio figuran en el Anexo 1 del presente documento. Los ajustes en la nomenclatura que resultarían de la adopción de la referencia estándar propuesta para las especies de la familia Felidae se detallan a continuación (así como en el Anexo 3 del presente documento):

- a) *Uncia* pasará a *Panthera uncia*
- b) *Felis manul* pasará a *Otocolobus manul*

8. Aunque *Camelus bactrianus*, incluido en el Apéndice I, se reconoce en la referencia estándar, la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica (ICZN, por sus siglas en inglés) determinó en 2003 que el nombre de la forma silvestre, *Camelus ferus* debía reconocerse, pese a ser posterior al de la forma doméstica, *C. bactrianus*. Esta decisión respalda el uso de *C. ferus* para el camello bactriano silvestre cuando se considera taxonómicamente distinto de la forma doméstica. Este cambio se acepta en la *Mammal Diversity Database* (2025; versión 2.3) de la Sociedad Americana de Mastozoología.
9. Del mismo modo, la referencia estándar reconoce *Bos grunniens*, incluido en el Apéndice I, mientras que la ICZN determinó en 2003 que el nombre de la forma silvestre, *Poephagus mutus* (actualmente incluido en el género *Bos*), debía reconocerse, pese a ser posterior al de la forma doméstica *Bos grunniens*. Esta decisión respalda el uso de *Bos mutus* para el yak silvestre cuando se considera taxonómicamente distinto de la forma doméstica. Este cambio se acepta en la *Mammal Diversity Database* (2025; versión 2.3) de la Sociedad Americana de Mastozoología.
10. La taxonomía y la nomenclatura de los mamíferos terrestres han evolucionado considerablemente desde la publicación de Wilson y Reeder (2005). Dadas las cuestiones taxonómicas y nomenclaturales específicas identificadas para *Camelus bactrianus* y *Bos grunniens* en los párrafos 8 y 9, los cambios sustanciales en la taxonomía y la nomenclatura de las especies de murciélagos desde 2005, y la inclusión en los Apéndices de la CMS de cuatro taxones (*Equus africanus*, *Equus ferus przewalskii*, *Lama guanicoe* y *Ovis vignei*) que no corresponden directamente con la referencia estándar de la CMS para mamíferos terrestres, se recomienda explorar posibles alternativas de nueva referencia estándar para algunos o todos los mamíferos terrestres durante el próximo período entre sesiones. El proyecto de Decisión 15.AA(a), que solicita al Consejo Científico que examine esta cuestión, figura en el Anexo 2.

Mamíferos marinos

11. La Resolución 12.27 (Rev.COP14) designa como referencia estándar para los mamíferos marinos la siguiente:
 - Committee on Taxonomy. *List of marine mammal species and subspecies*. Society for Marine Mammalogy, www.marinemammalscience.org, (actualización continua).
12. Una actualización de la taxonomía de mamíferos marinos se publicó en julio de 2025, disponible en <https://marinemammalscience.org/science-and-publications/list-marine-mammal-species-subspecies/>. Una comparación de la taxonomía y la nomenclatura utilizadas para los taxones de mamíferos marinos actualmente incluidos en los Apéndices de la CMS determinó que se requieren algunos ajustes para mantener la coherencia con la referencia taxonómica, según se detalla en el Anexo 3.

13. Se recomienda a las Partes considerar los siguientes cambios en la taxonomía y la nomenclatura de los mamíferos marinos incluidos en los Apéndices de la CMS (también detallados en el Anexo 3):

Taxonomía

- a) *Balaenoptera edeni* pasará a *Balaenoptera edeni*, *Balaenoptera ricei*

Nomenclatura

- b) *Lagenorhynchus obscurus* pasará a *Aethalodelphis obscurus*
c) *Lagenorhynchus australis* pasará a *Cephalorhynchus australis*
d) *Lagenorhynchus acutus* pasará a *Leucopleurus acutus*

Aves

14. Los párrafos 2 y 3 de la Resolución 12.27 (Rev.COP14) hacen referencia a las versiones en línea de las referencias estándar para peces, aves y mamíferos marinos, utilizadas tanto para incluir nuevas especies como para actualizar los nombres de las especies ya incluidas. Sin embargo, a diferencia de las referencias estándar para mamíferos marinos y peces (enumeradas en el Anexo de la Resolución), que se actualizan de manera continua, la Resolución 12.27 (Rev.COP14) designa las siguientes como referencias estándar para las aves:

- a) Para las aves no paseriformes: Del Hoyo, J. y Collar, N.J. (2014). Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World. Volumen 1: Non-passerines. Lynx Edicions, Barcelona.
b) Para las especies paseriformes: Del Hoyo, J. y Collar, N.J. (2016). Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World. Volumen 2: Passerines. Lynx Edicions, Barcelona.

15. Las distintas interpretaciones de la Resolución 12.27 (Rev.COP14), en su redacción actual, han generado cierta confusión. Dado que se han utilizado versiones en línea actualizadas del Handbook of the Birds of the World (HBW) y la BirdLife Checklist para actualizar los nombres de especies en los Apéndices de la CMS y en las listas de especies (como en los Anexos de las Resoluciones 14.19 y 14.20), se considera necesario modificar las referencias estándar. Por consiguiente, se propone que la HBW-BirdLife Checklist en línea sustituya la referencia estándar actual para las aves. Se proponen enmiendas a este efecto en la Resolución 12.27 (Rev.COP14), contenidas en el Anexo 1. La versión más reciente de dicha lista es la versión 10.0, disponible en <https://datazone.birdlife.org/about-our-science/taxonomy.1>

16. Una comparación de la taxonomía y la nomenclatura utilizadas para los taxones de aves actualmente incluidos en los Apéndices de la CMS determinó que la adopción de esta referencia estándar conllevará las siguientes modificaciones en los Apéndices:

- a) Accipitridae se dividirá en Accipitridae y Elanidae;
b) La familia de nueva designación Lamprolidae se incluirá en el Apéndice II, ya que tres especies previamente clasificadas en Rhipiduridae y una especie anteriormente ubicada en Monarchidae se han reasignado a esta nueva familia.

¹ Dado que la versión 10.0 se publicó únicamente el 10 de octubre de 2025, se ha utilizado la versión 9.0 como referencia para la preparación de los documentos de la COP15, incluidos los documentos UNEP/CMS/COP15/Doc29.1 y UNEP/CMS/COP15/Doc29.4.

- c) Sylviidae (anteriormente incluida en Muscicapidae) se dividirá en Sylviidae y Paradoxornithidae.
 - d) Leiotrichidae (anteriormente incluida en Muscicapidae) se dividirá en Leiotrichidae y Alcippeidae.
17. Actualmente, BirdLife International y el Cornell Lab of Ornithology están elaborando una lista unificada de las aves del mundo (AviList2) que se finalizará en los próximos años. El proyecto de Decisión 15.AA(b) solicita al Consejo Científico que revise la referencia estándar de la CMS para las aves una vez completada la AviList y formule las recomendaciones que correspondan para su adopción como referencia estándar.

Peces

18. La Resolución 12.27 (Rev.COP14) *Taxonomía y Nomenclatura* designa la versión en línea de Fricke, R., Eschmeyer, W. N. & R. van der Laan (eds) (2025) CATALOG OF FISHES: GENERA, SPECIES, REFERENCES como la referencia estándar para los peces. El Catálogo (continuamente actualizado) está disponible en: <https://www.calacademy.org/scientists/projects/eschmeyers-catalog-of-fishes>.
19. Para cada especie de pez actualmente incluida en los Apéndices de la CMS, se descargó un extracto del Catálogo el 19 de agosto de 2025 Fricke, R., Eschmeyer, W. N. & R. van der Laan (eds) (2025), conforme al párrafo 2 de la Resolución 12.27 (Rev.COP14). Dichos extractos se encuentran disponibles en UNEP/CMS/COP15/Inf.29.3 y se utilizaron como base para los cambios taxonómicos y nomenclaturales propuestos en la primera versión de este documento, publicada el 26 de octubre de 2025.
20. Sin embargo, un taller de expertos de la UICN celebrado durante el 10.º Simposio Internacional sobre el Esturión (China, octubre de 2025) concluyó que la revisión de la taxonomía del esturión propuesta por Brownstein y Near (2025)³ y reflejada en la versión en línea del Catálogo de Peces de Eschmeyer no contaba con el apoyo de un consenso científico más amplio y no debía adoptarse. La versión actual del Catálogo, actualizada tras la publicación de la primera versión de este documento, ha vuelto entretanto a la taxonomía aplicada anteriormente para los esturiones incluidos en la CMS.
21. La COP15 podría considerar la adopción de una nueva taxonomía y nomenclatura para los peces, en consonancia con el extracto de Fricke, R., Eschmeyer, W. N. y R. van der Laan (eds) (2025), descargado el 19 de agosto de 2025, para todos los peces, excepto los esturiones (Acipenseriformes), para los que la COP 15 podría considerar mantener la referencia estándar actual, basada en la versión descargada anteriormente de Fricke, R., Eschmeyer, W. N. y R. van der Laan (eds) (2023), tal y como se descargó el 12 de mayo de 2023 (UNEP/CMS/COP14/Inf.31.1). Esto está en consonancia con la Resolución 12.27 (Rev.COP14), que, en su párrafo 4, pide que se adopte un enfoque conservador en las actualizaciones de la nomenclatura, a la espera de la confirmación científica.

² <https://www.avilist.org/>

³ Brownstein, C. D. and T. J. Near (2025): Toward a phylogenetic taxonomy of sturgeons (Acipenseriformes: Acipenseridae). Bulletin of the Peabody Museum of Natural History v. 66 (no. 1): 3-23.

22. La comparación de la taxonomía y la nomenclatura utilizadas para las especies de peces actualmente incluidas en los Apéndices de la CMS con la referencia en línea reveló varias diferencias, que se resumen a continuación.

Actinopterygii

23. La primera versión de este documento destacó que los cambios en la referencia en línea dan lugar a las siguientes modificaciones en la taxonomía y la nomenclatura de Acipenseriformes incluidas en los Apéndices de la CMS:

- a) *Huso dauricus* pasará a *Sinosturio dauricus*
- b) *Acipenser baerii* pasará a *Huso baerii*
- c) *Acipenser fulvescens* pasará a *Huso fulvescens*
- d) *Acipenser gueldenstaedtii* pasará a *Huso gueldenstaedtii*
- e) *Acipenser medirostris* pasará a *Sinosturio medirostris*
- f) *Acipenser mikadoi* pasará a *Sinosturio mikadoi*
- g) *Acipenser naccarii* pasará a *Huso naccarii*
- h) *Acipenser nudiventris* pasará a *Huso nudiventris*
- i) *Acipenser persicus* pasará a *Huso persicus*
- j) *Acipenser ruthenus* pasará a *Huso ruthenus*
- k) *Acipenser schrenckii* pasará a *Sinosturio schrenckii*
- l) *Acipenser sinensis* pasará a *Sinosturio sinensis*
- m) *Acipenser stellatus* pasará a *Huso stellatus*

24. A la luz de los últimos acontecimientos descritos en el párrafo 20 supra, la COP15 podría considerar la posibilidad de no introducir estos cambios en la referencia estándar de Acipenseriformes y mantener la referencia estándar actualmente aplicable, Fricke, R., Eschmeyer, W. N. y R. van der Laan (eds) (2023). ESCHMEYER'S CATALOG OF FISHES: GENERA, SPECIES, REFERENCES, descargada el 12 de mayo de 2023 (UNEP/CMS/COP14/Inf.31.1).

Mobulidae

25. Fricke, R., Eschmeyer, W. N. & R. van der Laan (eds) (2025). citan a Bucalir et al. (2025)⁴ como referencia científica para los cambios en la taxonomía y la nomenclatura de *Mobula birostris*. Este estudio de taxonomía integradora ha identificado una especie hasta ahora no reconocida de *Mobula* en el océano Atlántico. Esta especie críptica, diferenciada por rasgos morfológicos únicos y marcadores genéticos, está estrechamente relacionada con *Mobula birostris* y *Mobula alfredi*. El descubrimiento tiene implicaciones para las medidas de conservación a nivel de especie.
26. Estos cambios en la referencia en línea darían lugar a las siguientes modificaciones en la taxonomía y la nomenclatura de Mobulidae incluidas en los Apéndices de la CMS:

- a) *Mobula birostris* pasará a *Mobula birostris*, *Mobula yarae*

⁴ Bucalir, N., Hinojosa-Alvarez, S., Marshall, A.D. et al. An integrative taxonomy investigation unravels a cryptic species of *Mobula* Rafinesque, 1810 (Mobulidae, Myliobatiformes), from the Atlantic Ocean. *Environ Biol Fish* (2025). <https://doi.org/10.1007/s10641-025-01727-2>

Recomendaciones acerca de la taxonomía y nomenclatura de los peces

27. Se invita a las Partes a considerar si los cambios en la taxonomía de peces, tal como se describen en el Anexo 3, deben aplicarse a los Apéndices de la CMS.

Acciones recomendadas:

28. Se recomienda a la COP que:
- a) adopte las enmiendas propuestas al Anexo de la Resolución 12.27 (Rev.COP14) *Taxonomía y Nomenclatura*, contenidas en el Anexo 1 del presente documento;
 - b) adopte el proyecto de Decisión 15.AA contenido en el Anexo 2 del presente documento;
 - c) adopte los cambios en la taxonomía y la nomenclatura de las especies incluidas en los Apéndices I y II, según se indica en el Anexo 3 del presente documento, observando que la fecha de referencia para la norma estándar de mamíferos marinos es julio de 2025, (excepto para los Acipenseriformes, para los que la versión del 12 de mayo de 2023 sigue siendo la referencia estándar), la fecha para la referencia estándar de peces es el 19 de agosto de 2025, y que la versión actualmente aplicable de la referencia estándar para la taxonomía de aves es *Handbook of the Birds of the World* y *BirdLife International Digital Checklist of the Birds of the World*. Versión 10.0 (octubre de 2025).

ANEXO 1

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN 12.27 (Rev.COP14)

TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA

NB: El nuevo texto propuesto aparece subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Anexo de la Resolución 12.27 (Rev.COP14)

LISTA DE REFERENCIAS ESTANDARIZADAS ADOPTADA POR
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Mamíferos

Mamíferos marinos:

Comité de Taxonomía. *List of marine mammal species and subspecies*. Society for Marine Mammalogy, www.marinemammalscience.org, (se actualiza continuamente);

Mamíferos terrestres (excepto Felidae spp.):

Wilson, D. E. & Reeder, D. M. (ed.) (2005): *Mammal Species of the World. A Taxonomic and Geographic Reference*. Tercera edición, John Hopkins, University Press, como la nomenclatura estándar de referencia para los mamíferos terrestres, recomendada por el Consejo Científico en su 14ª reunión;

Felidae spp.:

Kitchener A. C., Breitenmoser-Würsten Ch., Eizirik E., Gentry A., Werdelin L., Wilting A., Yamaguchi N., Abramov A. V., Christiansen P., Driscoll C., Duckworth J. W., Johnson W., Luo S.-J., Meijaard E., O'donoghue P., Sanderson J., Seymour K., Bruford M., Groves C., Hoffmann M., Nowell K., Timmons Z. and Tobe S. (2017): A revised taxonomy of the Felidae. The final report of the Cat Classification Task Force of the IUCN/SSC Cat Specialist Group. Cat News Special Issue 11, 80 pp.

Aves

Especies no paseriformes:

~~Del Hoyo, J. & Collar, N.J. (2014). *Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World*. Volume 1: Non passerines. Lynx Edicions, Barcelona;~~

Especies paseriformes:

~~Del Hoyo, J. & Collar, N.J. (2016). *Handbook of the Birds of the World and BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World*. Volume 2: Passerines. Lynx Edicions, Barcelona;~~

HBW and BirdLife International. *Handbook of the Birds of the World and BirdLife International digital checklist of the birds of the world*. Available at <https://datazone.birdlife.org/about-our-science/taxonomy> (updated annually).

Tortugas marinas

Eckert, K.L., Bjorndal, K.A., Abreu-Grobois, F.A. and Donnelly, M. (Eds) (1999). *Research and management techniques for the conservation of sea turtles*. IUCN/SSC Marine Turtle Specialist Group Publication No. 4;

Peces (excepto Acipenseriformes)

Fricke, R., Eschmeyer, W. N. & R. van der Laan (eds) 2023 2025. ESCHMEYER'S CATALOG OF FISHES: GENERA, SPECIES, REFERENCES California Academy of Sciences (<http://researcharchive.calacademy.org/research/ichthyology/catalog/fishcatmain.asp>). versión electrónica. (descargado el 19 de agosto de 2025 y disponible en UNEP/CMS/COP15/Inf.29.3)-(se actualiza continuamente).

Acipenseriformes

Fricke, R., Eschmeyer, W. N. y R. van der Laan (eds) 2023. CATÁLOGO DE PECES DE ESCHMEYER: GÉNEROS, ESPECIES, REFERENCIAS (<http://researcharchive.calacademy.org/research/ichthyology/catalog/fishcatmain.asp>). Versión electrónica (descargada el 12 de mayo de 2023 y disponible en UNEP/CMS/COP14/Inf.31.1).

ANEXO 2

PROYECTO DE DECISIÓN

REFERENCIAS ESTÁNDAR DE LA CMS

Dirigido al Consejo Científico

15.AA Se solicita al Consejo Científico que:

- a) examine la referencia estándar para mamíferos terrestres establecida por la Resolución 12.27 (Rev.COP14) y formule las recomendaciones que considere oportunas para su actualización a la COP16;
- b) examine la referencia estándar para aves establecida por la Resolución 12.27 (Rev.COP14) una vez que la AviList se haya completado como una lista unificada de las aves del mundo, y formule las recomendaciones que considere oportunas para su adopción como referencia estándar.

ANEXO 3

RESUMEN DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS EN NOMENCLATURA Y TAXONOMÍA PARA LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LA CMS

Tabla 1. Cambios en los nombres científicos de las especies resultantes de cambios en la nomenclatura estándar

Agrupación superior	Familia	Apéndice	Nombre actual	Nombre propuesto	Descripción del cambio	Comentarios
MAMMALIA						
CARNIVORA	Felidae	I	<i>Uncia uncia</i>	<i>Panthera uncia</i>	Cambio de género	
	Felidae	II	<i>Felis manul</i>	<i>Otocolobus manul</i>	Cambio de género	
CETACEA	Balaenopteridae	II	<i>Balaenoptera edeni</i>	<i>Balaenoptera edeni</i> and <i>Balaenoptera ricei</i>	División de especie	Se recomienda a la COP20 de la CITES adoptar el mismo cambio taxonómico; <i>Balaenoptera ricei</i> se describe como presente en el golfo de México
	Delphinidae	II	<i>Lagenorhynchus obscurus</i>	<i>Aethalodelphis obscurus</i>	Cambio de género	Incluida en el Apéndice II de la CITES como <i>Cetacea spp.</i>
	Delphinidae	II	<i>Lagenorhynchus australis</i>	<i>Cephalorhynchus australis</i>	Cambio de género	Incluida en el Apéndice II de la CITES como <i>Cetacea spp.</i>
	Delphinidae	II	<i>Lagenorhynchus acutus</i>	<i>Leucopleurus acutus</i>	Cambio de género	Poblaciones del mar del Norte y del mar Báltico incluidas en el Apéndice II; incluida en el Apéndice II de la CITES como <i>Cetacea spp.</i>

Agrupación superior	Familia	Apéndice	Nombre actual	Nombre propuesto	Descripción del cambio	Comentarios
AVES						
ACCIPITRIFORMES	Accipitridae	II	A. spp.	Accipitridae and Elanidae	División de familia	Incluida como familia; ninguna de las especies de Accipitridae incluidas individualmente en el Apéndice I se ve afectada por la división de la familia
PASSERIFORMES	Rhipiduridae	II	R. spp.	Rhipiduridae and Lamprolidae	División de familia	Incluida como familia; tres especies previamente clasificadas dentro de Rhipiduridae han sido reasignadas a la nueva familia designada Lamprolidae
	Monarchidae	II	M. spp.	Monarchidae and Lamprolidae	División de familia	Incluida como familia; una especie anteriormente ubicada en Monarchidae ha sido reasignada a la nueva familia designada Lamprolidae
	Sylviidae	II	S. spp.	Sylviidae and Paradoxornithidae	División de familia	Incluida como familia
	Leiotrichidae	II	L. spp.	Leiotrichidae and Alcippeidae	División de familia	Incluida como familia

Agrupación superior	Familia	Apéndice	Nombre actual	Nombre propuesto	Descripción del cambio	Comentarios
PISCES						
ELASMOBRANCHII	Mobulidae	I & II	<i>Mobula birostris</i>	<i>Mobula birostris</i> ;and <i>Mobula yarae</i>	División de especie	La CITES incluye la especie bajo <i>Mobula spp.</i> 5

5 *Mobula yarae* se encuentra exclusivamente en el océano Atlántico. La especie habita desde el «noreste de los Estados Unidos hasta el sureste de Brasil, incluyendo el golfo de México, las islas del Caribe, la plataforma continental y los estuarios del Amazonas, y los sistemas oceánicos de los archipiélagos de San Pedro y San Pablo y Fernando de Noronha» (Bucair et al., 2025). **Los Estados del área de distribución** incluyen las Bahamas, Brasil, México y los Estados Unidos de América.

Estados del área de distribución y territorios adicionales inferidos a partir del mapa de distribución de especies en el artículo descriptivo: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, República Dominicana, Francia (Guadalupe, Martinica), Granada, Haití, Honduras, Jamaica, Países Bajos (Aruba, Curazao), Nicaragua, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Reino Unido (Anguila, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat, Islas Turcas y Caicos), Venezuela.